

LA ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA EN VENEZUELA

La armonización tributaria no es más que un mecanismo que permite la conveniente proporción de los diferentes tributos, así como también de medidas adoptadas para evitar la doble tributación, teniendo como objeto el de garantizar la igualdad en el diseño legislativo y en la aplicación de los tributos, cualquiera que sea su origen territorial, sin que ello implique la desnaturalización de las competencias que integran la autonomía. Al respecto, Vásquez (2013) plantea que dicha figura permite la conveniente proporción, concordancia y correspondencia de los diferentes tributos y de sus factores de conexión, definidos por los entes políticos territoriales, con el objeto de evitar los excesos de la carga tributaria y la violación de los derechos fundamentales de la propiedad de los sujetos de la obligación tributaria.

Actualmente en Venezuela, dicho sistema de armonización se implementa tanto en el ámbito nacional, estatal como municipal y está tipificado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 156 numeral 13, el cual consagra que el Poder Público debe garantizar mediante la creación de leyes la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, así como definir los principios, parámetros y limitaciones en especial para determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales.

Ahora bien, dentro de los objetivos de la armonización tributaria se encuentra; la homogenización de normas y procedimientos tributarios; buscando establecer parámetros de tal forma que los contribuyentes se enfrenten en cualquier municipio donde realicen hechos generadores del tributo. Como por ejemplo desarrollar sus actividades económicas; además, conocer los criterios que le permitan ejercer su defensa como contribuyente frente a los posibles abusos de los sujetos activos del tributo, así como promoción de las actividades económicas: procura incentivar el desarrollo de las actividades económicas en el marco de un sistema tributario que brinde confianza y seguridad jurídica, creando condiciones que tiendan a promover y mantener el desarrollo de las empresas o entes similares que perpetúen las fuentes de los ingresos y coadyuven al desarrollo económico y social del país.

En el mismo orden de ideas, la armonización busca eliminación de la doble tributación y sobreimposición; en aras de evitar que se vulneren principios como capacidad contributiva y la no confiscatoriedad a través de la doble tributación y sobre imposición, se deben coordinar las potestades y competencias tributarias de los distintos entes públicos a fin de garantizar el cumplimiento de los fines sistema tributario en función del interés nacional.

Con base a lo planteado, la armonización tributaria, trae como consecuencia; el establecimiento de un tope máximo en las distintas alícuotas tributarias, además de crear

una forma de control armónico entre la Hacienda Pública Nacional y las Haciendas Locales, así como la de estas últimas entre sí, con el fin de evitar arbitrariedades y abusos; es decir, estableciéndose límites a los desmanes fiscales de los entes dotados de poder o competencia tributaria. Así como; establecer tributos moderados para estimular la inversión y el trabajo, e instituciones que protejan el derecho de propiedad, fomenten la libertad de los mercados y estimulen los avances tecnológicos y la provisión de servicios de infraestructura.

Por tanto, el efecto de la armonización y coordinación del sistema tributario es brindar garantías a los inversionistas nacionales y extranjeros a través de la existencia de una legislación coherente que elimine o evite la doble tributación, establecer competencias y potestades tributarias claramente definidas y delimitadas, para otorgar de esta forma seguridad jurídica a las inversiones y prevenir la múltiple imposición por un mismo hecho imponible y la evasión de competencias en el ámbito tributario entre los distintos entes políticos territoriales.

Con los nuevos mecanismos que se están implementados para la aplicación de la armonización tributaria; refiere Álvarez (2022) que para 2022 y 2023, las expectativas de crecimiento económico son positivas. Las empresas apenas utilizan 25% de su capacidad instalada y con un buen programa de reactivación pueden aumentar su producción sin tener que realizar nuevas inversiones en maquinarias, equipos o infraestructura. En atención al llamado empresarial, el gobierno central se ha planteado limitar los cobros exorbitantes de tributos estatales y municipales, y alinearlos con la política fiscal y tributaria nacional. Con ese fin, impulsa Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, en función de evitar la doble tributación, la sobreimposición y la sobrecarga fiscal que afecta la recuperación económica.

Dra. Claudia Alvarado

